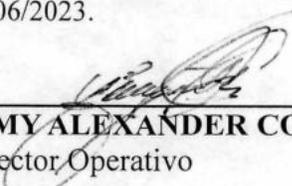


**FORMATO DE FIJACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO POR EDICTO**

La Dirección Operativa de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las personas que a continuación se relacionan, procede de conformidad con el Art.69 del C.C.A a fijar los presentes aviso para surtir la notificación de los siguientes oficios y/o resoluciones:

No. DE AVISO	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO RESPUESTA	FECHA DE OFICIO
	30/05/2023	20895	JAIME MONTEALEGRE PAVA	20231000035521	12/05/2023
	30/05/2023	837	PARRA TULIA	20231000042591	23/05/2023
	02/06/2023	2020	ESPINOSA JUDITH	20231000039941	18/05/2023
	30/05/2023	3423	MARIA NARCISA OLAYA	20231000041301	19/05/2023
	06/06/2023	357	MARIA ESPERANZA LOZANO GARCIA	20231000038031	16/05/2023
	06/06/2023	1064	BUSTAMANTE MARIA ELDA	20231000042761	23/05/2023
	06/06/2023	349	VARGAS MARCELO Y OTROS	20231000037941	16/05/2023
	06/06/2023	1230	SANCHEZ GERMAN ENRIQUE	20231000042821	23/05/2023
	06/06/2023	10015	ABELLANID MEJIA SAENZ	20231000041741	19/05/2023
	06/06/2023	1693	MASMELA FLORENTINO	20231000043381	23/05/2023
	06/06/2023	16506	ABEL DIAZ VASQUEZ	20231000042801	23/05/2023
	06/06/2023	1696	BOLAÑOS HORTENCIA	20231000043351	23/05/2023
	06/06/2023	378	QUINTERO MARIA OLICEA	20231000038751	17/05/2023
	06/06/2023	3210	MARLIO LOZANO	20231000041161	19/05/2023
	06/06/2023	3208	BORJA GAMBOA LIBARDO	20231000041181	19/05/2023

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 14/06/2023-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en ellos se encuentran adjuntos el acto administrativo que hacen parte integral del mismo, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el 21/06/2023-y su notificación quedara surtida el día 22/06/2023.




---

**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
 Director Operativo



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000035521

Fecha: 12-05-2023

Señor (a)  
JAIME MONTEALEGRE PAVA  
CC93122303  
Cl 14 3-38 Apto Rondon  
Espinal - Tolima  
Codigo Usuario:20895

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA  
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.3**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

"Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,



**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

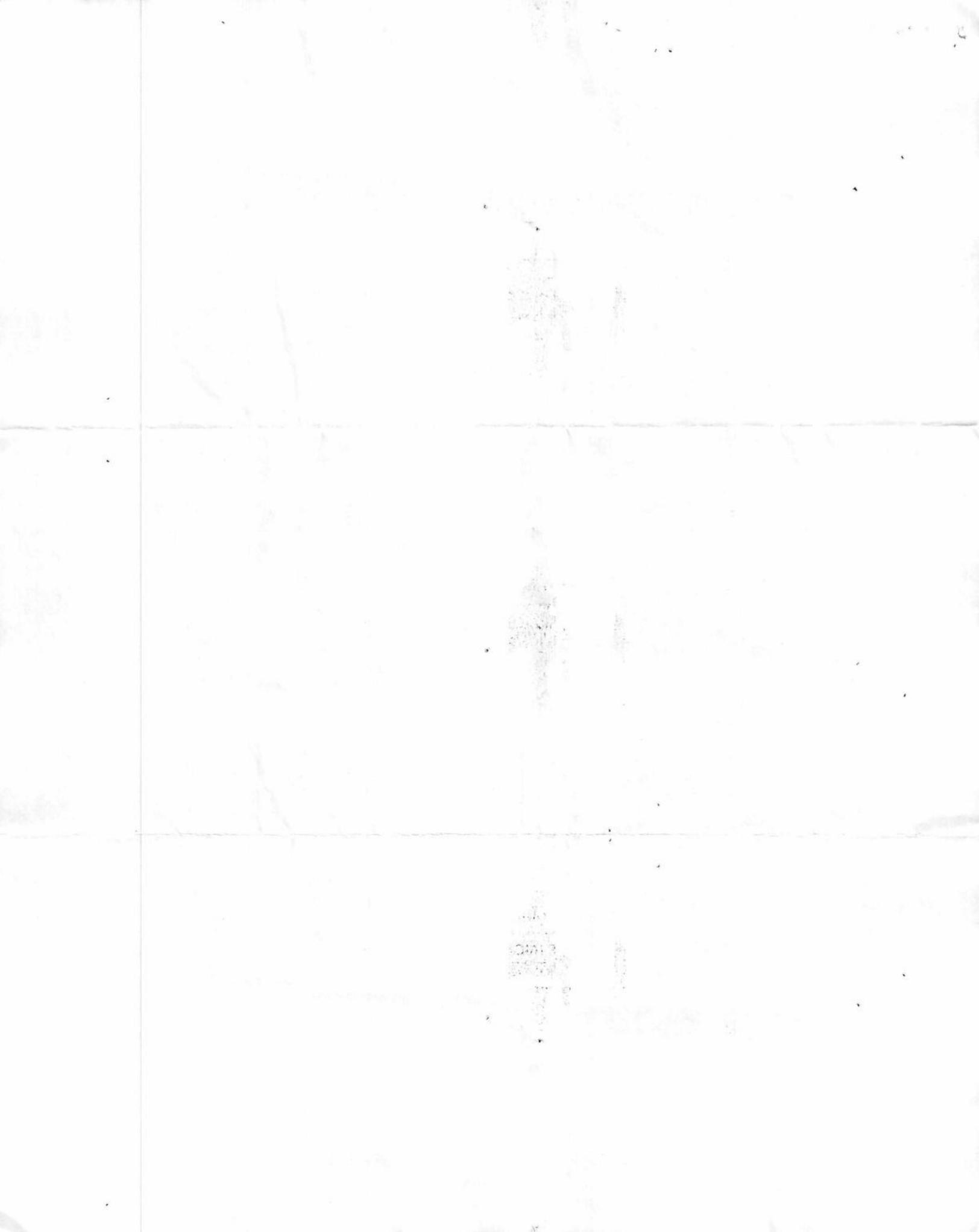
Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3



	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

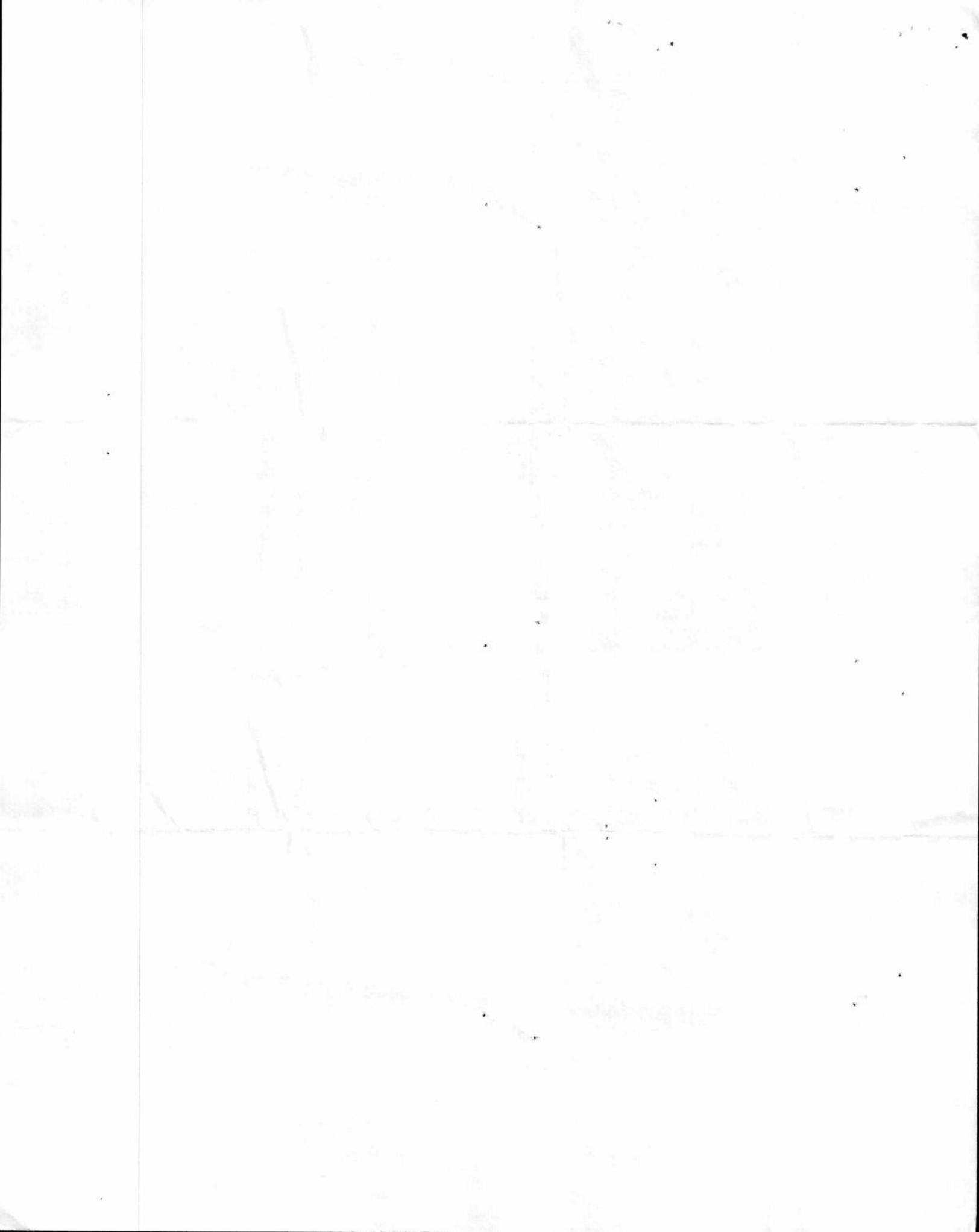
Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 14 ENTRE CARRERAS 3 - 5 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: lunes, 15 de mayo de 2023  
DIRECCION : TRAMO 3 - CALLE 14 ENTRE CRAS 3-5 BARRIO: RONDON - CENTRO CELULAR:  
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: lunes, 15 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integral del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

- 1. Acciones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
- 2. Modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
- 3. Sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
- 4. Será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC 1500, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa se compromete a garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.
- 5. El usuario es responsable de garantizar la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.
- 6. El usuario es responsable de garantizar la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.
- 7. El usuario es responsable de garantizar la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.

Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativ@aaaespinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL.TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<<4-72>>**  
Correo y mucho más

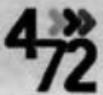
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: **10 MAY 2023** Fecha 2:  DÍA  MES  AÑO

Nombre del distribuidor: **YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ** Nombre del receptor: **YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**

C.C. **1.015.427.422** C.C.

Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

**Destinatario****Remitente**

Nombre/ Razón Social: JAIME MONTEALEGRE PAVA  
 Dirección: CALLE 14 3-38 APTO BARRIO RONDON  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: 733520130  
 Fecha admisión:

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL S  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: RA427006419CO  
 Envío:

4004  
001



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 29/05/2023 16:15:40

Orden de servicio: 16170947

RA427006419CO

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(gms):200 Peso Volumétrico(gms):0 Peso Facturado(gms):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/ Razón Social: JAIME MONTEALEGRE PAVA Dirección: CALLE 14 3-38 APTO BARRIO RONDON Tel: Ciudad: ESPINAL_TOLIMA	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia: RAD 35521 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Dice Contener: <i>15575</i>	Código Postal: 733520130 Depto: TOLIMA	Teléfono: 2390201 Depto: TOLIMA
Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 20895	Código Postal: 733520130 Operativo: 4004001	Código Postal: Código Operativo: 4004001

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallado
<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> ND	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: JAIME ORJUELA

C.C. C.C. 1015627422

Gestión de entrega:  Ter  Zdo

dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

30 MAY 2023

PO.IBAGUE  
SUR

4004  
001



40040014004001RA427006419CO



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000042591

Fecha: 23-05-2023

Señor (a)  
PARRA TULIA  
Cr 10 4-40 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 837

No Firma  
Recibio.  
25-05-2023

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA  
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. - Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez - Director Operativo

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»  
Correo y mucho más

- |   |                                       |  |
|---|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errata | <input type="checkbox"/> Cerrado      | <input type="checkbox"/> No Existe Número    |
| <input type="checkbox"/> No Reside        | <input type="checkbox"/> Fallecido    | <input type="checkbox"/> No Contactado       |
| <input type="checkbox"/> Resconocido      | <input type="checkbox"/> Carta Mayor  | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Refusado         | <input type="checkbox"/> No Reclamado |  |

30 MAY 2003

Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DÍA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor	C.C. 1.015.127.422					Nombre del distribuidor	C.C.				

Centro de distribución	Centro de distribución
------------------------	------------------------

Observaciones	Observaciones
---------------	---------------



472

**Destinatario**

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: **PARRA TULIA**  
 Dirección: **CARRERA 10 4-40 ISAIAS OLIVAR**  
 Ciudad: **ESPINAL\_TOLIMA**  
 Departamento: **TOLIMA**  
 Código postal: **733520384**  
 Fecha admisión:

Nombre/ Razón Social: **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S**  
 Dirección: **CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO**  
 Ciudad: **ESPINAL\_TOLIMA**  
 Departamento: **TOLIMA**  
 Código postal: **733520384**  
 Envío: **RA427006467CO**

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minitic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: **PO.IBAGUE**

Fecha Pre-Admisión: **29/05/2023 16:15:40**

Orden de servicio: **16170947**

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(gfs):200	Nombre/ Razón Social: <b>PARRA TULIA</b>	Nombre/ Razón Social: <b>EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL</b>
Peso Volumétrico(gfs):0	Dirección: <b>CARRERA 10 4-40 ISAIAS OLIVAR</b>	Dirección: <b>CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO</b>
Peso Facturado(gfs):200	Tel:	Referencia: <b>RAD 42591</b>
Valor Declarado:\$5.800	Ciudad: <b>ESPINAL_TOLIMA</b>	Ciudad: <b>ESPINAL_TOLIMA</b>
Valor Flete:\$5.800		Teléfono: <b>2390201</b>
Costo de manejo:\$0		Deplo: <b>TOLIMA</b>
Valor Total:\$5.800 COP		Código Postal: <b>4004001</b>
	Dice Contener: <b>9559</b>	Código Operativo: <b>4004001</b>
	Observaciones del cliente: <b>NOTIFICACION PERSONAL COD 837</b>	



40040014004001RA427006467CO

Prespecta Bogotá D.C. Correo Nacional 25 G 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01800 111 210 / Tel contacto: (571) 4722000

El usuario debe expresar conformidad que las condiciones del contenido que se encuentran publicadas en la página web 4-72, cubren sus datos personales para probar el servicio. Para evitar algún reclamo, servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co



RA427006467CO

**Causa! Devoluciones:**

<input checked="" type="checkbox"/> Reusado	<input type="checkbox"/> C1 C2	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2	<input type="checkbox"/> No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> Faltado
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/> Aportado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: **JAME ORJUELA**

C.C.

Gestión de entrega: **1er**

dd/mm/aaaa Zdo dd/mm/aaaa

09 MAY 2023

PO.IBAGUE  
SUR

4004  
001



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000039941

Fecha: 18-05-2023

Señor (a)  
ESPINOSA JUDITH  
Cr 12 8-83 Caballero Y Gongora  
Espinal - Tolima  
Codigo Usuario:2020

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.5**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

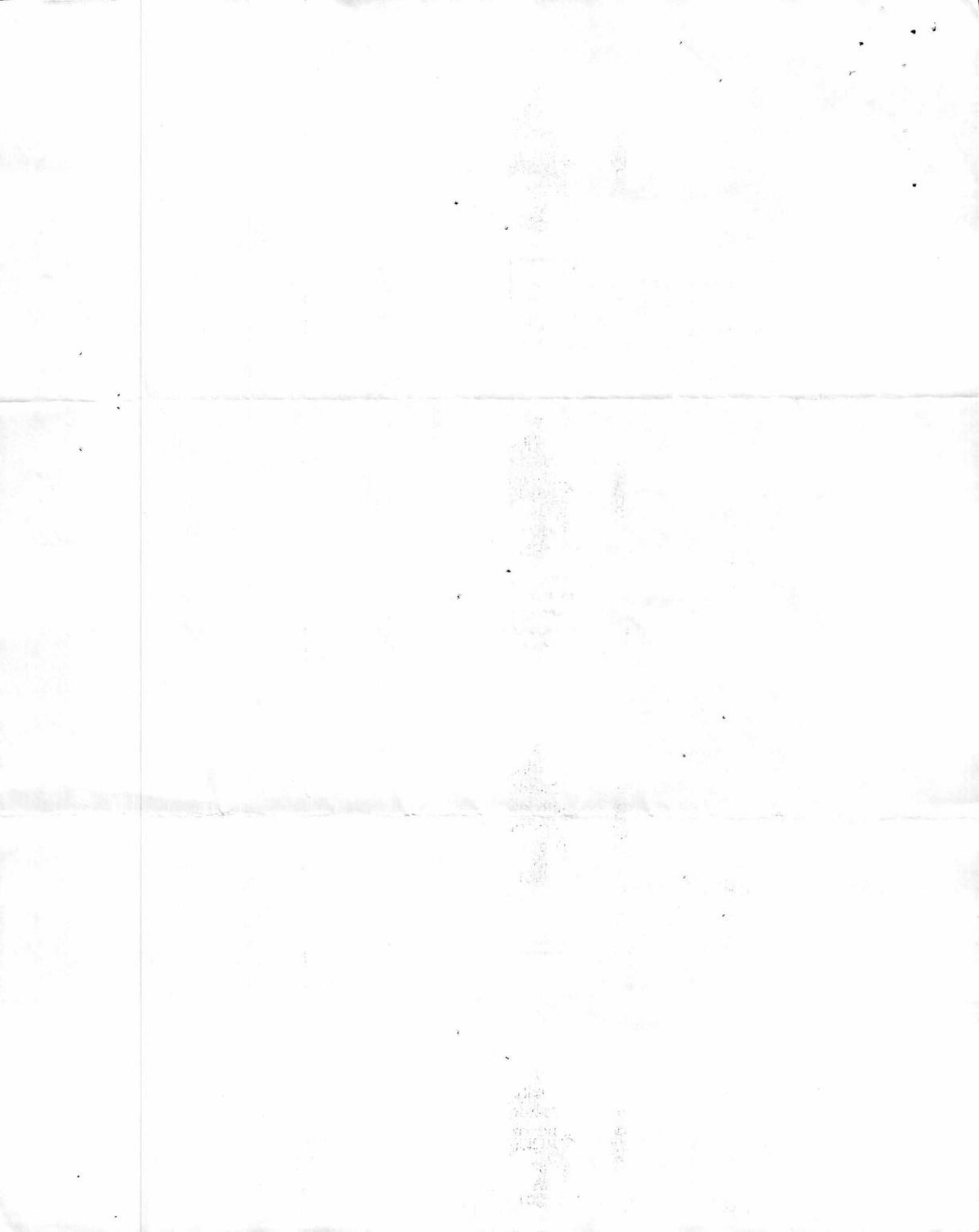
Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo



 <b>EAAA</b> <small>del Espinal E.S.P.</small>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE  ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR  OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> GCO-FO-01
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION:</b> 02 Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de  Acometida ACUEDUCTO</b>	
--	--

<b>Construcción y/o Reposición de  Acometida ALCANTARILLADO</b>	
---	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

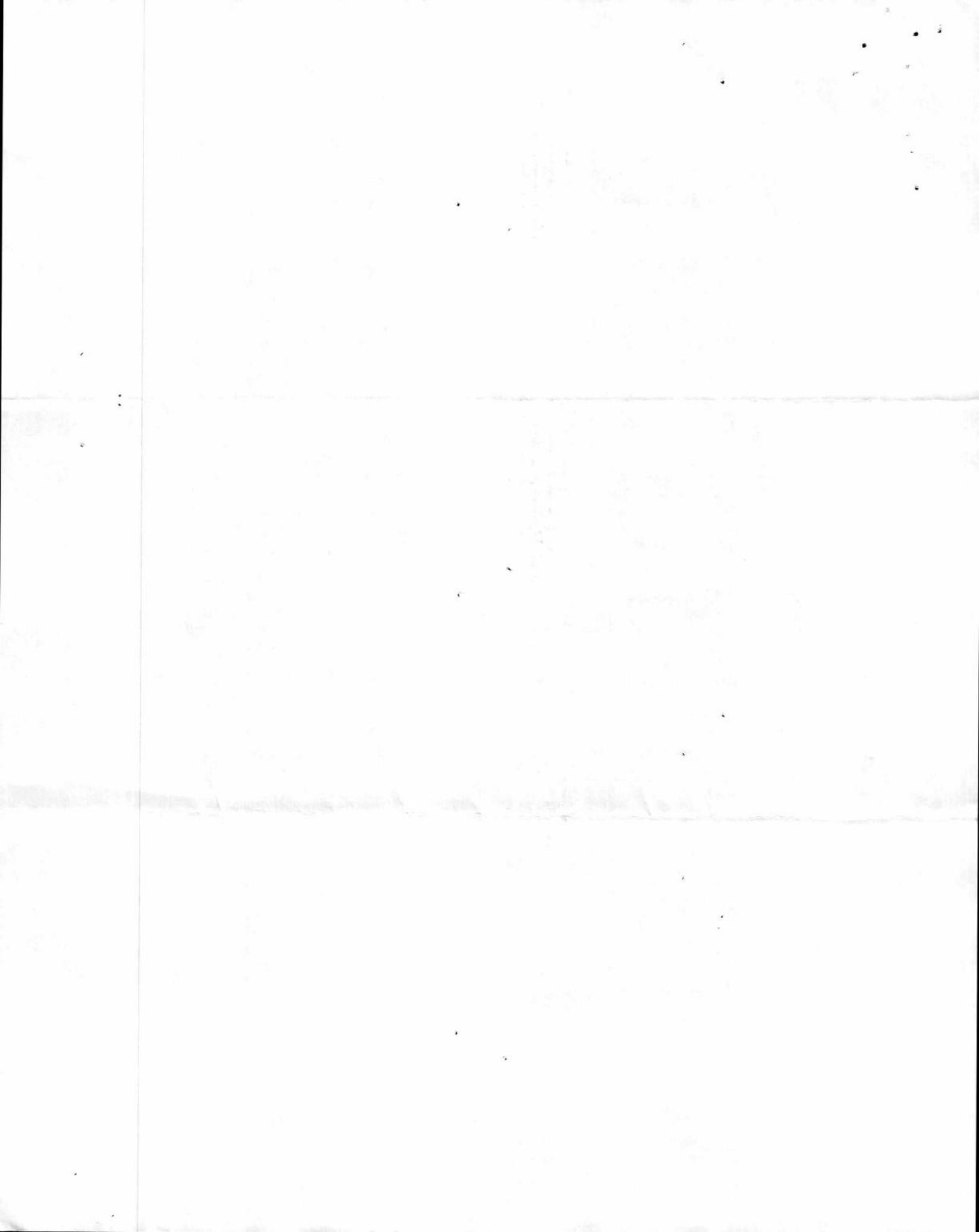
Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 12 ENTRE CALLES 2 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 19 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 5 - CRA 12 ENTRE CALLE 2-13 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR: viernes, 19 de mayo de 2023  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UNB	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).

La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

**Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

- conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
- modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
- sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades SAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la responsabilidad de la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un compromiso al usuario.

El agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o dispositivos, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses, en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Firma de Usuario

Operario de Redes

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Proceso Operativo

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL.TOLIMA

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<< 4-72 >>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO **07 JUN 2023** Fecha 2: DÍA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor **JAIME ORJUELA** Nombre del distribuidor

C.C. **6.C. 1.016.212**

Centro de distribución **Centro de Distribución**

Observaciones

472

**Destinatario**

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: ESPINOSA JUDITH  
 Dirección: CARRERA 12 8-83 CABALLERO Y GONGORA  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: 733520318  
 Fecha admisión:

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALcantarillado y Aseo del ESPINAL GS  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Envío: RA427650969C0

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minitic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

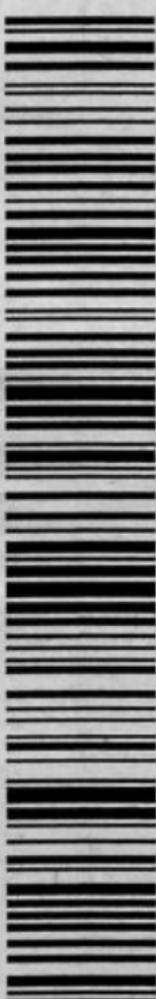
Centro Operativo: PO.IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 01/06/2023 16:19:32

Orden de servicio: 16181738

RA427650969C0

Valores		Destinatario	Remitente
Peso Fisico(g/ra):	200	Nombre/ Razón Social: ESPINOSA JUDITH	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALcantarillado y Aseo del ESPINAL GS
Peso Volumétrico(g/ra):	0	Dirección: CARRERA 12 8-83 CABALLERO Y GONGORA	Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Peso Facturado(g/ra):	200	Tel:	Teléfono: 2390201
Valor Declarado: \$:	800	Ciudad: ESPINAL_TOLIMA	Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Valor Flete: \$:	800	Código Postal: 733520318	Código Postal: 4004001
Costo de manejo: \$:	0	Deppto: TOLIMA	Deppto: TOLIMA
Valor Total: \$:	800 COP	Dice Contener: <i>J. B. 105</i>	Código Operativo: 4004001
Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 2020		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C. <b>JAMIE ORJUELA</b>		Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Fecha de entrega: <i>02 JUN 2023</i>		<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> NI No facturado <input type="checkbox"/> FA Faltado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Gestión de entrega: <i>02 JUN 2023</i>		<input type="checkbox"/> Ter <input type="checkbox"/> 200	



40040014004001RA427650969C0

Preceda Bogotá D.C. Correo Bogotá 25 6 # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co

El usuario debe expresar concordancia que el contenido del contrato queda enmarcado en el pago web 4-72, tener en cuenta permisos para poder la entrega del envío. Para obtener algún reclamo, servicio al cliente 4-72 con la Preceda Bogotá la Política de Trademarks www.4-72.com.co

PO.IBAGUE SUR 4004 001



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000041301  
Fecha: 19-05-2023

Señor (a)  
MARIA NARCISA OLAYA  
Cr 12 13A-38 Caballero Y Gongora  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:3423

No Firmo  
05-23-2023  
Recibo

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.5**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: "Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."; así mismo, el artículo 13, establece– "Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario." Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<<4-72>>

Correo y mucho más

- |  |                                       |  |
|--|---------------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado      | <input type="checkbox"/> No Existe Número    |
| <input type="checkbox"/> No Reside                   | <input type="checkbox"/> Fallecido    | <input type="checkbox"/> No Contactado       |
| <input type="checkbox"/> Desconocido                 | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado                    | <input type="checkbox"/> No Reclamado |  |

Fecha 1: DÍA MES AÑO Fecha 2: DÍA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor Nombre del distribuidor

C.C. C.C.

Centro de distribución Centro de distribución

Observaciones Observaciones



30 MAY 2023  
JAIME ORJUELA  
C.C. T.078

**Destinatario****Remitente**

Nombre/ Razón Social: MARIA NARCISA OLAYA  
 Dirección: CARRERA 12 13A-38 CABALLERO Y GONGORA  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Fecha admisión:

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: RA427006436CO  
 Envío:

4004  
001



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minitic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.IBAGUE

Orden de servicio: 16170947

Fecha Pre-Admisión: 29/05/2023 16:15:40

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 10 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$5.800 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP	Nombre/ Razón Social: MARIA NARCISA OLAYA Dirección: CARRERA 12 13A-38 CABALLERO Y GONGORA Tel: Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia: RAD 41301 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA Teléfono: 2380201 NIT/C.C.T.: 890704204
	Dice Contener: <i>29975</i>	Código Postal: 4004001 Código Operativo: 4004001
	Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 3423 <i>CON CMC NR</i>	



40040014004001RA427006436CO

Principal Bogotá DC, Colombia Bogotá 25 B # 50 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4722000

**Causal Devoluciones:**

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> AC	Faltado
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido			
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. *J* Tel: Hora:

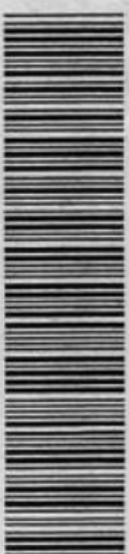
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribución: *JAI ME ORJUOLA*

C.C. *C.C. 1.015.627.422*

Gestión de entrega:  Ter  Zdo

*30 MAY 2023*



RA427006436CO

PO.IBAGUE  
SUR

4004  
001



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000038031

Fecha: 16-05-2023

Señor (a)  
MARIA ESPERANZA LOZANO GARCIA  
Cr 12 3-25 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:357

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA  
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.5**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. - Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez - Director Operativo  
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 12 ENTRE CALLES 2 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 19 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 5 - CRA 12 ENTRE CALLE 2-13 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: viernes, 19 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UNB	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE







**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000042761  
Fecha: 23-05-2023

Señor (a)  
BUSTAMANTE MARIA ELDA  
Cr 10 5-48 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 1064

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02 Página 1 de 1</b>

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, SI  o NO  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO: HABITANTES CARRERA 10 ENTRE CALLES 1 - 8 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 24 de mayo de 2023  
DIRECCION: TRAMO 6 - CRA 10 ENTRE CALLES 1-8 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR:  
ORDEN DE TRABAJO: CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: miércoles, 24 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Conexión de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 300).

**Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o a lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:  
 - Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.  
 - Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 - Instalar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 - La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa se compromete a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo al usuario.

El delito de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas previstas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o controladores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
 Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
 Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
 Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<<4-72>>  
 Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	
Fecha: 03 JUN 2023	Fecha: 03 JUN 2023	
Nombre del distribuidor: JAIME ORJUELA	Nombre del distribuidor: JAIME ORJUELA	
C.C. C.G. 1.015.4		
Centro de distribución	Centro de distribución	
Observaciones	Observaciones	



472

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: BUSTAMANTE MARIA ELDA  
 Dirección: CARRERA 10 5-48 ISALAS OLIVAR  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: 733520377  
 Fecha admisión:

**Remitente**

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE AQUEJUNTO AL CANTARRILLADO Y ASEO DEL ESPINAL S.A  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 BI EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: RA427651054CO  
 Envío:

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mítico Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

PO.IBAGUE

Orden de servicio:

16181738

Fecha Pre-Admisión: 01/06/2023 16:19:32

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE AQUEJUNTO AL CANTARRILLADO Y ASEO DEL ESPINAL S.A

Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 BI EL CENTRO

NIT/C.CIT: 1890704204

Referencia: RAD 42761

Teléfono: 2390201

Código Postal:

Ciudad: ESPINAL TOLIMA

Depto: TOLIMA

Código Operativo: 4004001

Nombre/Razón Social: BUSTAMANTE MARIA ELDA

Dirección: CARRERA 10 5-48 ISALAS OLIVAR

Ciudad: ESPINAL TOLIMA

Depto: TOLIMA

Código Operativo: 4004001

Tel:

Código Postal: 733520377

Código Operativo: 4004001

Peso Faltico(grs): 200  
 Peso Volumetrico(grs): 0  
 Peso Facturado(grs): 200  
 Valor Declarado: \$5.800  
 Valor Fletes: \$5.800  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.800 COP

Dice Cont: *5800000000*  
 Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL  
 COD 1064

Valor Total: \$5.800 COP

Código Operativo: 4004001

**Causas Devoluciones:**

RE Rehusado  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 DE Dirección errada  
 O Oerrado  
 NC No contactado  
 AC Apartado Clasurado  
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tal: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C. JAME ORJUETA

Gestión de entrega:

3 JUN 2023  
 10:00 JUN 2023

40040014004001RA427651054CO

El usuario debe expresar conformidad que ha conocimiento del contenido del correo queo se envía adjunto en la copia web 472, validando sus datos personales para poder la entrega del envío. Para tener más datos consulte: servicioalcliente. También para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

Precedente Bogotá D.C. Correo Digital 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 01 4722000

RA427651054CO

PO.IBAGUE  
SUR

4004  
001



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000037941

Fecha: 16-05-2023

Señor (a)  
VARGAS MARCELO Y OTROS  
Cr 12 2-67 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:349

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA  
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.5**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas: La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02 Página 1 de 1</b>

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 12 ENTRE CALLES 2 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 19 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 5 - CRA 12 ENTRE CALLE 2-13 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR: viernes, 19 de mayo de 2023  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarín de 3" x 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

**302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o a suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

1. Hechos fraudulentos o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.

2. Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.

3. Incumplimiento de la autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

4. Incumplimiento de la construcción de la acometida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC 1500, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo operativo.

5. Cometer un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas contempladas en el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o de medición, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

\_\_\_\_\_  
Firma de Usuario

\_\_\_\_\_  
Operario de Redes

\_\_\_\_\_  
Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

\_\_\_\_\_  
Ceso Operativo

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL.TOLIMA

**>>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamo	

4-72  
 Correo y mucho más

Fecha 1: **03 JUN 2023**

Nombre del solicitante:  
**C.G. 1.015.427.422**

C.C.

Centro de distribución

Observaciones

Fecha 2: **06 JUN 2023**

Nombre del distribuidor:  
**C.G. 1.015.427.422**

C.C.

Centro de distribución

Observaciones

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co  
 Mistic Concesión de Correo

**Destinatario**

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: VARGAS MARCELO Y OTROS  
 Dirección: CARRERA 12 2-67 ISAIAS OLIVAR  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: 733520409  
 Fecha admisión

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S  
 Dirección: CARRERA N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: RA427871801CO  
 Envío

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Mistic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

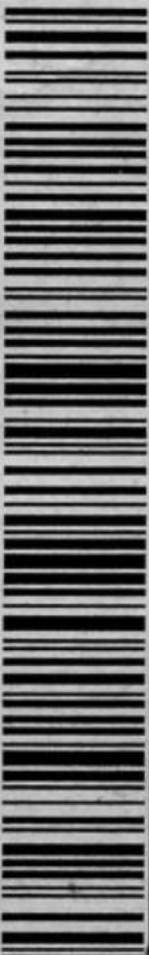
Centro Operativo : PO.IBAGUE

Orden de servicio: 16185488

Fecha Pre-Admisión: 02/06/2023 16:19:25

RA427871801CO

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(gms):200 Peso Volumétrico(gms):0 Peso Facturado(gms):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/ Razón Social: VARGAS MARCELO Y OTROS Dirección:CARRERA 12 2-67 ISAIAS OLIVAR Tel: Ciudad:ESPINAL_TOLIMA	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección:CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia:RAD 37941 Ciudad:ESPINAL_TOLIMA
	Código Postal:733520409 Código Operativo:4004001	Teléfono:2390201 Depto:TOLIMA Código Postal: Código Operativo:4004001
	Dice Contener: <i>Cerrado para d. 1 ps Cerrado para 15 auca</i> Observaciones del cliente :NOTIFICACION PERSONAL COD 349	



40040014004001RA427871801CO

Principal Bogotá DC, Colombia (Bogotá) 25 8 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 # 20 / Tel. contacto: (57) 4722000

**Causas Devoluciones:**

RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado
NE	No existe	<input type="checkbox"/>	No contactado
NR	No reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
	Dirección errada	<input type="checkbox"/>	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. *0* Tel: Hora:

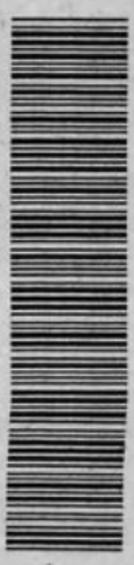
Fecha de entrega: *dd/mm/aaaa*

Distribuidor: *ORJUELA*

C.C. *1015427422*

Gestión de entrega: *2do*

PO.IBAGUE SUR 4004 001



05 JUN 2023 10:06 JUN 2023



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000042821

Fecha: 23-05-2023

Señor (a)  
SANCHEZ GERMAN ENRIQUE  
Cr 10 5-75 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 1230

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: "*Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.*"; así mismo, el artículo 13, establece- "*Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.*" Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y ésta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 10 ENTRE CALLES 1 - 8 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 24 de mayo de 2023  
DIRECCION : TRAMO 6 - CRA 10 ENTRE CALLES 1-8 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR:   
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: miércoles, 24 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).

Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

- fraudulenta o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
- autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
- construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades y esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses o multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

»» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»

Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1:  /  /       Fecha 2:  /  /

Nombre del distribuidor: **JAIME ORJUELA**

C.C.

Centro de distribución:

Observaciones:

4-72

**Destinatario**

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: SANCHEZ GERMAN ENRIQUE  
 Dirección: CARRERA 10 5-75 ISAIAS OLIVAR  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: 733520378  
 Fecha admisión:

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL ES  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: RA427651071CO  
 Envío:

4-72

4004  
001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO. IBAGUE

Orden de servicio: 16181738

Fecha Pre-Admisión: 01/06/2023 16:19:32

RA427651071CO

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grams):200	Nombre/ Razón Social: SANCHEZ GERMAN ENRIQUE	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Peso Volumétrico(grams):0	Dirección:CARRERA 10 5-75 ISAIAS OLIVAR	Dirección:CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Peso Facturado(grams):200	Tel:	Referencia:RAD 42821
Valor Declarado:\$5.800	Ciudad:ESPINAL_TOLIMA	Ciudad:ESPINAL_TOLIMA
Valor Flete:\$5.800	Deplo: TOLIMA	Deplo: TOLIMA
Costo de manejo:\$0	Código Postal:733520378	Teléfono:2390201
Valor Total:\$5.800 COP	Deplo: TOLIMA	Código Postal:
	Código Operativo:4004001	Código Operativo:4004001

Dice Contener :  
 Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL  
 COD 1239  
 ESPINAL TOLIMA  
 07/06/2023



40040014004001RA427651071CO

**Causal Devoluciones:**

RE	Refusado	NS	No existe	NS	No reside	NR	No reclamado	DE	Desconocido	DI	Dirección errada
NE	No existe	FA	Falaciado	AC	Aparato Clausurado	FM	Fuerza Mayor				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. 1.015.427.422

Gestión de entrega: Ter 2do

03 JUN 2023  
 10:06 JUN 2023

PO. IBAGUE SUR

4004  
001

El usuario debe expresar constancia que ha leído atentamente el contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, tratándose de un documento para su uso personal. Para obtener más información, consulte la Política de Privacidad en la página web 4-72.com.co

Principal Bogotá DC, Colombia Dirección: 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 # 20 / Tel contacto: 571 4722000



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000041741

Fecha: 19-05-2023

Señor (a)  
ABELLANID MEJIA SAENZ  
Cr 10 2-43 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:10015

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,

Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

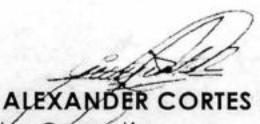
*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b>
		<b>Página 1 de 1</b>

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 10 ENTRE CALLES 1 - 8 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 24 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 6 - CRA 10 ENTRE CALLES 1-8 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR: miércoles, 24 de mayo de 2023  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
3	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integral del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos esta en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto

302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

Excepciones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.

Modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.

sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades 2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa se reserva el derecho de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.

El presente contrato es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de flujidos), <Penas contempladas en el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o de medición, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Firma de Usuario

Operario de Redes

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario Operativo

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUJR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

- |   |   |  |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Existe Número    |
| <input type="checkbox"/> No Reside        | <input type="checkbox"/> Fallecido          | <input type="checkbox"/> No Contactado       |
| <input type="checkbox"/> Desconocido      | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor       | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Rechusado        | <input type="checkbox"/> No Reclamado       |  |

Fecha 1: DIA MES AÑO 03 JUN 2023 Fecha 2: DIA MES AÑO 06 JUN 2023

Nombre del distribuidor: JAME ORJUELA  
C.C. 1.015.427.422

Centro de distribución Observaciones

**<< 4-72 >>**  
Correo y mucho más



# 472

### Destinatario

### Remitente

Nombre/Razón Social: ABELLANID MEJIA SAENZ  
 Dirección: CARRERA 10 2-43 ISAIAS OLIVAR  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: 733520411  
 Fecha admisión:

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: RA427650990CO  
 Envío:

4004  
001

# 472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 01/06/2023 16:19:32

Orden de servicio: 16181738

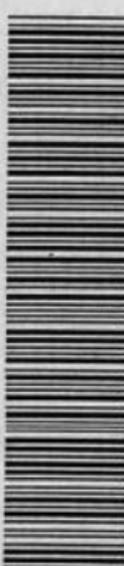
Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grams):200	Nombre/ Razón Social: ABELLANID MEJIA SAENZ	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Peso Volumétrico(grams):0	Dirección:CARRERA 10 2-43 ISAIAS OLIVAR	Dirección:CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Peso Facturado(grams):200	Tel:	Referencia:RAD 41741
Valor Declarado:\$5.800	Ciudad:ESPINAL_TOLIMA	Ciudad:ESPINAL_TOLIMA
Valor Flete:\$5.800	Código Postal:733520411	Dpto:TOLIMA
Costo de manejo:\$0	Depto:TOLIMA	Teléfono:2390201
Valor Total:\$5.800 COP	Código Operativo:4004001	Código Postal:
	Dice Contener :	Código Operativo:4004001
	Observaciones del cliente :NOTIFICACION PENAL COD 10015	

*800015*  
*Castro*  
*Blanco*  
*no*



40040014004001RA427650990CO

RA427650990CO



### Causa Devoluciones:

RE	Rehusado	CA	Cerrado
NE	No existe	NA	No cancelado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclutado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: *delinterebanca*

Distribuidor: **JAIMÉ ORJUELA**

Gestión de entrega: *delinterebanca*

Tel: *delinterebanca*

*delinterebanca*

**2do**

*delinterebanca*

PO.IBAGUE SUR

4004  
001

*JUN 2023*  
*JUN 2023*



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000043381  
Fecha: 23-05-2023

Señor (a)  
MASMELA FLORENTINO  
Cr 10 7-22 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 1693

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto\* Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario; sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> GCO-FO-01
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION:</b> 02 Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, SI  o NO  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 10 ENTRE CALLES 1 - 8 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 24 de mayo de 2023  
DIRECCION : TRAMO 6 - CRA 10 ENTRE CALLES 1-8 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR:  
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: miércoles, 24 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía **(Art.20 Decreto 302 del 2000)**.
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio **(Art.21 Decreto 302 del 2000)**.
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado **(Art.22 Decreto 302 del 2000)**.
7. **(Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES).** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1. Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.3. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.4. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.5. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.6. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.7. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.8. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.9. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.10. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.11. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.12. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.13. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.14. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.15. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.16. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.17. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.18. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.19. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.20. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.21. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.22. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.23. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.24. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.25. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.26. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.27. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.28. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.29. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.30. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.31. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.32. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.33. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.34. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.35. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.36. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.37. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.38. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.39. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.40. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.41. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.42. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.43. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.44. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.45. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.46. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.47. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.48. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.49. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.50. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.51. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.52. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.53. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.54. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.55. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.56. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.57. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.58. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.59. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.60. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.61. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.62. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.63. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.64. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.65. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.66. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.67. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.68. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.69. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.70. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.71. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.72. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.73. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.74. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.75. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.76. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.77. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.78. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.79. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.80. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.81. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.82. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.83. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.84. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.85. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.86. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.87. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.88. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.89. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.90. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.91. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.92. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.93. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.94. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.95. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.96. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.97. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.98. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.99. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
  - 7.100. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.1. Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
- 7.2. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.3. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.4. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.5. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.6. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.7. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.8. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.9. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.10. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.11. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.12. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.13. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.14. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.15. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.16. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.17. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.18. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.19. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.20. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.21. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.22. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.23. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.24. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.25. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.26. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.27. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.28. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.29. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.30. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.31. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.32. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.33. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.34. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.35. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.36. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.37. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.38. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.39. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.40. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.41. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.42. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.43. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.44. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.45. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.46. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.47. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.48. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.49. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.50. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.51. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.52. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.53. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.54. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.55. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.56. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.57. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.58. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.59. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.60. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.61. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.62. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.63. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.64. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.65. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.66. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.67. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.68. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.69. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.70. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.71. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.72. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.73. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.74. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.75. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.76. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.77. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.78. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.79. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.80. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.81. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.82. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.83. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.84. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.85. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.86. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.87. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.88. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.89. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.90. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.91. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.92. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.93. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.94. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.95. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.96. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.97. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.98. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.99. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.
- 7.100. Incumplimiento de las obligaciones de pago de los servicios públicos.

Firma de Usuario

Operario de Redes

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Proceso Operativo

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

en Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
bó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<<4-72>>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 03 JUN 2023      Fecha 2: 06 JUN 2023

Nombre del distribuidor: JAIME ORJUELA

C.C.      C.C.

Centro de distribución: C.G. 1.0      Centro de distribución

Observaciones

472

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: MASMELA FLORENTINO  
 Dirección: CARRERA 10 7-22 ISAIAS OLIVAR  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: 733520360  
 Fecha admisión:

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: RA427651085CO  
 Envío:

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Míntic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO,IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 01/06/2023 16:19:32

Orden de servicio: 16181738

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(gms):200 Peso Volumétrico(gms):0 Peso Facturado(gms):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/ Razón Social: MASMELA FLORENTINO Dirección: CARRERA 10 7-22 ISAIAS OLIVAR Tel: Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Deppto: TOLIMA Código Postal: 733520360 Deppto: TOLIMA	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Tel: NIT/C.C.T.: 1890704204 Referencia: RAD 43381 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Deppto: TOLIMA Teléfono: 2390201 Código Postal: 4004001 Código Operativo: 4004001
Dice Contener: Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 1689		
C.C. Fecha de entrega: Distribuidor: Gestión de entrega: Tel:	C.C.: Tel: Hora: Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: Tel: Hora:	RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada Cerrado No contactado Faltado Aparado Clausurado Fuerza Mayor



40040014004001RA427651085CO



RA427651085CO

4004  
001  
PO. IBAGUE  
SUR

El usuario debe expresar conformidad que tuvo conocimiento del contenido del correo que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co para efectos de ser notificado para poder hacer entrega del envío. Para consultar la Política de Privacidad visite: 472.com.co

Principal Bogotá DC, Colombia (línea) 25 6 # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co / línea nacional: 01 8000 111 210 / fax: 472 2000

03 JUN 2023  
08 JUN 2023



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000042801

Fecha: 23-05-2023

Señor (a)  
ABEL DIAZ VASQUEZ  
Cr 10 5-75 Apt 1 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 16506

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,

Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 10 ENTRE CALLES 1 - 8 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 24 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 6 - CRA 10 ENTRE CALLES 1-8 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR: FECHA FINAL: miércoles, 24 de mayo de 2023  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
3	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>		<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

1. Realización de conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
2. Modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
3. Sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
4. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades AS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa se compromete a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.
5. El agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o dispositivos, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses, en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Proceso Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaesppinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

Carreo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

03 JUN 2023 Fecha 1: DÍA MES AÑO

06 JUN 2023 Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor: JAIME ORJUELA

C.C. 895427422

Centro de distribución: C.C. 895427422

Observaciones



472

**Destinatario**

**Remitente**

Nombre/Razón Social: ABEL DIAZ VASQUEZ  
 Dirección: CARRERA 10 5-75 APTO 1 ISAVAS OLIVAR  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: 733520378  
 Fecha admisión:

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL ES  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Envío: RA427651068CO

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 01/06/2023 16:19:32

Orden de servicio: 16181738

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social: ABEL DIAZ VASQUEZ	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL	Dirección: CARRERA 10 5-75 APTO 1 ISAVAS OLIVAR	Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Tel:	Teléfono: 2390201	Ciudad: ESPINAL_TOLIMA	Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Código Postal: 733520378	Código Postal: 4004001	Depto: TOLIMA	Depto: TOLIMA
Código Operativo: 4004001	Código Operativo: 4004001		
Peso Fisico(grams): 200	Peso Volumétrico(grams): 0	Valor Declarado: \$5.800	Valor Flete: \$5.800
Valor Declarado(grams): 200	Valor Declarado(grams): \$5.800	Costo de manejo: \$0	Valor Total: \$5.800 COP
Dice Contenedor	Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD:16508	<i>(Handwritten signature and notes)</i>	
Fecha de entrega: 01/06/2023	Distribuidor: ME ORJUUELA	C.C.:	Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Tel <input type="checkbox"/>
Tel:	Hora:	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.:	C.C.:	Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Retornado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		<input checked="" type="checkbox"/> C Cerrado <input type="checkbox"/> NC No contactado <input type="checkbox"/> F Fallecido <input type="checkbox"/> AC Aclarado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	



40040014004001RA427651068CO



PO.IBAGUE SUR  
4004  
001



RA427651068CO

El usuario debe conservar con cuidado el contrato que debe conservarlo en la página web 4-72 utilizar sus datos personales para poder la entrega del envío. Para ignorar algún recibo de servicio de correo, contactar a la oficina de atención al cliente en la página web 4-72.

Prepact Royal D.C. Calle 100 No. 25-6 # 55 A.S. Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 571 4722000

01 JUN 2023  
06 JUN 2023



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000038751

Fecha: 17-05-2023

Señor (a)  
QUINTERO MARIA OLICEA  
Cr 12 3-24 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:378

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.5**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo, por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamentó la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 12 ENTRE CALLES 2 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 19 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 5 - CRA 12 ENTRE CALLE 2-13 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR: viernes, 19 de mayo de 2023  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal pvc de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
  2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
  3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
  4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
  5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
  6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
  7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
    - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
    - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
    - 7.3 Aumentar sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
- onstruida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de flujidos). <Penas artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Operativo \_\_\_\_\_ Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado \_\_\_\_\_ Operario de Redes \_\_\_\_\_ Firma de Usuario \_\_\_\_\_

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaatespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL. TOLIMA

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: 05 JUN 2023      Nombre del distribuidor: JAIME ORJUELA  
 Fecha: 06 JUN 2023      Nombre del distribuidor: C.C. 1.015.427.622

Centro de distribución:      Centro de distribución:

Observaciones:      Observaciones:

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55

Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Mintic Concesión de Correo

**Destinatario**

**Remitente**

Nombre/Razón Social: **QUINTERO MARIA OLICEA**  
 Dirección: **CARRERA 12 3-24 ISAIAS OLIVAR**  
 Ciudad: **ESPINAL\_TOLIMA**  
 Departamento: **TOLIMA**  
 Código postal: **733520381**  
 Fecha admisión:

Nombre/Razón Social: **EMPRESA DE ACUEDUCTO, AL CANTARRILLADO Y ASEO DEL ESPINAL**  
 Dirección: **CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO**  
 Ciudad: **ESPINAL\_TOLIMA**  
 Departamento: **TOLIMA**  
 Código postal: **RA427871775CO**  
 Envío:

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

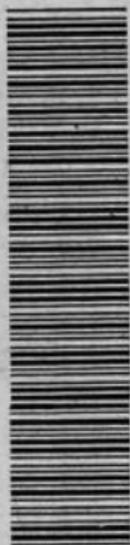
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: **PO.IBAGUE**

Fecha Pre-Admisión: **02/06/2023 16:19:25**

Orden de servicio: **16185488**

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: <b>QUINTERO MARIA OLICEA</b> Dirección: <b>CARRERA 12 3-24 ISAIAS OLIVAR</b> Ciudad: <b>ESPINAL_TOLIMA</b> Departamento: <b>TOLIMA</b> Código Postal: <b>733520381</b> Teléfono: <b>4004001</b> Código Operativo: <b>4004001</b>	Nombre/Razón Social: <b>EMPRESA DE ACUEDUCTO, AL CANTARRILLADO Y ASEO DEL ESPINAL</b> Dirección: <b>CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO</b> Ciudad: <b>ESPINAL_TOLIMA</b> Departamento: <b>TOLIMA</b> Código Postal: <b>4004001</b> Teléfono: <b>2390201</b> Código Operativo: <b>4004001</b>
Paso Volumétrico(g/): <b>200</b> Paso Facturador(g/): <b>200</b> Valor Declarado: <b>\$5.800</b> Valor Flete: <b>\$5.800</b> Costo de manejo: <b>\$0</b> Valor Total: <b>\$5.800 COP</b>	Observaciones del cliente: <b>NOTIFICACION PERSONAL COD 378</b> <i>Cerrado casa del piso 2do</i>



RA427871775CO

**Causa Devoluciones:**

RE	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
NE	No existe	<input type="checkbox"/>	No contactado
NS	No reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
Dirección errada		<input type="checkbox"/>	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

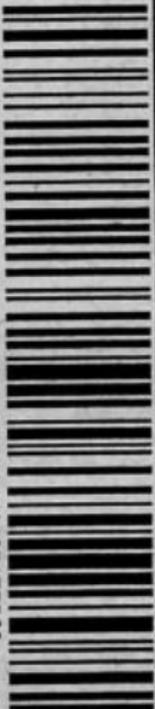
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C. **JAIME ORJUELA**

Gestión de entrega: **2do**

Tel: **0161222000**



40040014004001RA427871775CO

Principal Bogotá D.C. Calle 148 No. 15-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

Para consultar la Política de Tratamiento de Datos Personales, visite: www.4-72.com.co

PO.IBAGUE SUR

4004  
001

JUN 2023



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000041161

Fecha: 19-05-2023

Señor (a)  
MARLIO LOZANO  
Cr 12 12-44/40 Caballero Y Gongora  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:3210

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.5**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias*, artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,

Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en período de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02 Página 1 de 1</b>

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, SI  o NO  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 12 ENTRE CALLES 2 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 19 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 5 - CRA 12 ENTRE CALLE 2-13 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR: viernes, 19 de mayo de 2023  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:  
 a) Operaciones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.  
 b) Autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 c) Será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades 2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un usuario.  
 d) La multa es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o usuarios, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Operario Operativo \_\_\_\_\_ Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado \_\_\_\_\_ Operario de Redes \_\_\_\_\_ Firma de Usuario \_\_\_\_\_

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
 Director Operativo

Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
 Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
 Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<<4-72>>**  
 Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> Fuera Mayor	<input type="checkbox"/> No Recibido					

Fecha 1: DÍA MES AÑO 05 JUN 2023  
 Nombre del distribuidor: JAIMY ORJUELA  
 C.C. 1.015.427.422  
 Fecha 2: DÍA MES AÑO 06 JUN 2023  
 Nombre del distribuidor: \_\_\_\_\_

Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones



472

**Destinatario**

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: **MARLIO LOZANO**  
 Dirección: **CARRERA 12 12-44/40 CABALLERO Y GONGORA**  
 Ciudad: **ESPINAL\_TOLIMA**  
 Departamento: **TOLIMA**  
 Código postal: **733520119**  
 Fecha admisión:

Nombre/ Razón Social: **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S**  
 Dirección: **CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO**  
 Ciudad: **ESPINAL\_TOLIMA**  
 Departamento: **TOLIMA**  
 Código postal: **733520119**  
 Envío: **RA427871863CO**

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mistic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: **PO.IBAGUE**

Orden de servicio: **16185488**

Fecha Pre-Admisión: **02/06/2023 16:19:25**

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grs):200	Nombre/ Razón Social: <b>MARLIO LOZANO</b>	Nombre/ Razón Social: <b>EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL</b>
Peso Volumétrico(grs):0	Dirección: <b>CARRERA 12 12-44/40 CABALLERO Y GONGORA</b>	Dirección: <b>CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO</b>
Peso Facturado(grs):200	Tel: <b>733520119</b>	Referencia: <b>RAD 41161</b>
Valor Declarado:\$5.800	Ciudad: <b>ESPINAL_TOLIMA</b>	Ciudad: <b>ESPINAL_TOLIMA</b>
Valor Flete:\$5.800	Depto: <b>TOLIMA</b>	Depto: <b>TOLIMA</b>
Costo de manejo:\$0	Código Postal: <b>733520119</b>	Teléfono: <b>2390201</b>
Valor Total:\$5.800 COP	Operativo: <b>4004001</b>	Código Postal:
	Depto: <b>TOLIMA</b>	Código Operativo: <b>4004001</b>

Observaciones del cliente: **NOTIFICACION PERSONAL**  
**COD 3210**  
**Carada de espar**

**Causa Devoluciones:**

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> CERRADO	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No conlaciado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> N2	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

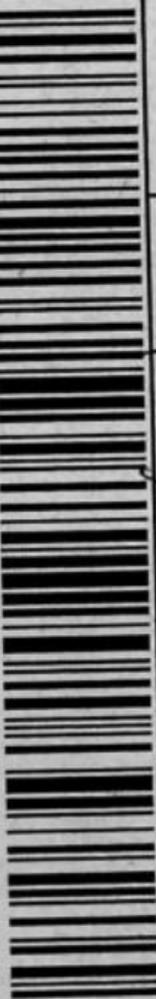
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: **ATM ORJUELA**

C.C. **1.016427432**

Gestión de entrega:

Ter  Zdo



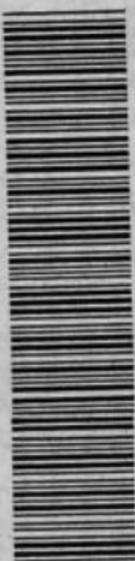
40040014004001RA427871863CO

JUN 2023 JUN 2023

PO.IBAGUE  
SUR

4004  
001

RA427871863CO



El usuario debe expresar conformidad que todo contenido del certificado postal es veraz y correcto en el momento de la emisión.



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000043351

Fecha: 23-05-2023

Señor (a)  
BOLAÑOS HORTENCIA  
Cr 10 7-84 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 1696

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02 Página 1 de 1</b>

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 10 ENTRE CALLES 1 - 8 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 24 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 6 - CRA 10 ENTRE CALLES 1-8 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: miércoles, 24 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
<b>③</b>	<b>ACUEDUCTO</b>							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE



472

**Destinatario**

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: BOLAÑOS HORTENCIA  
 Dirección: CARRERA 10 7-84 ISAIAS OLIVAR  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: 733520360  
 Fecha admisión:

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL S.A  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 BI/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: 733520360  
 Envío: RA427651099C0

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.IBAGUE

Orden de servicio: 16181738

Fecha Pre-Admisión: 01/06/2023 16:19:32

RA427651099C0

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grams):200 Paso Volumétrico(grams):0 Paso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/ Razón Social: BOLAÑOS HORTENCIA Dirección: CARRERA 10 7-84 ISAIAS OLIVAR Ciudad: ESPINAL TOLIMA Depto: TOLIMA Código Postal: 733520360 Código Operativo: 4004001	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL S.A Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 BI/ EL CENTRO Ciudad: ESPINAL TOLIMA Depto: TOLIMA Código Postal: 733520360 Código Operativo: 4004001 Teléfono: 2390201 NIT/C.C.T.I.: 890704204
Dice Contener: <i>Contenedor B57 en 1er piso</i>	Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 1698	

**Causal Devoluciones:**

RE	Refusado	NI	No existe	NI	No existe
NS	No reside	FA	Fallecido	AC	Apartado Clausurado
NR	No reclamado	FM	Fuerza Mayor		
DE	Desconocido				
	Dirección errada				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Fecha de entrega: admision/aaaa

Distribuidor: JHANE ORJUELA  
 C.C. 4195427422

Gestión de entrega: 200



40040014004001RA427651099C0

Principal Bogotá D.C. Carrera Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 571 4722000

El usuario debe expresar constancia que haue conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 y que no tiene objeciones para recibir el servicio. Para saber más acerca de nuestros servicios visite la página web 4-72.com.co

2023 JUN 06 10:16 AM  
 2023 JUN 07 07:42 AM

PO.IBAGUE SUR

4004  
001



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000041181

Fecha: 19-05-2023

Señor (a)  
BORJA GAMBOA LIBARDO  
Cr 12 12-30 Caballero Y Gongora  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:3208

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.5**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02 Página 1 de 1</b>

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, SI  o NO  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 12 ENTRE CALLES 2 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 19 de mayo de 2023  
DIRECCION : TRAMO 5 - CRA 12 ENTRE CALLE 2-13 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR:  
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: viernes, 19 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: 05 JUN 2023  
 Nombre del distribuidor: JAIME ORJUELA  
 C.C. 1.015.427.575  
 Centro de distribución: Observaciones

Operario de Redes

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
 Director Operativo

Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
 Email: operativa@aaeespinal.com.co  
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL-TOLIMA

472

**Destinatario**

**Remitente**

Nombre/Razón Social: BORJA GAMBOA LIBARDO  
 Dirección: CARRERA 12 30 CABALLERO Y GONGORA  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: 733520119  
 Fecha admisión:

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: RA427871850C0  
 Envío:

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

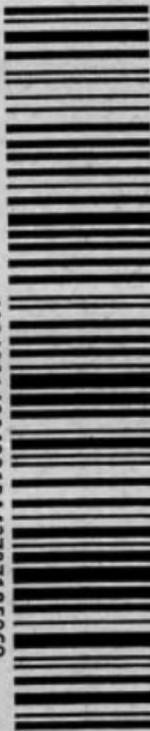
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.IBAGUE

Orden de servicio: 16185488

Fecha Pre-Admisión: 02/06/2023 16:19:25

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grams):200	Nombre/ Razón Social: BORJA GAMBOA LIBARDO	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Peso Volumétrico(grams):0	Dirección:CARRERA 12 12-30 CABALLERO Y GONGORA	Dirección:CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Peso Facturado(grams):200	Tel:	Teléfono:2390201
Valor Declarado:\$5.800	Ciudad:ESPINAL_TOLIMA	Ciudad:ESPINAL_TOLIMA
Valor Flete:\$5.800	Código Postal:733520119	Depto.:TOLIMA
Costo de manejo:\$0	Depto.:TOLIMA	Código Postal:
Valor Total:\$5.800 COP	Código Operativo:4004001	Código Operativo:4004001
	Dice Contener: <i>Carta de casa al piso</i>	
	Observaciones del cliente :NOTIFICACION PERSONAL COD 3208	



40040014004001RA427871850C0

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> CERRADO	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> FALLECIDO	No conificado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FUERZA MAYOR	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado		
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido		
Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

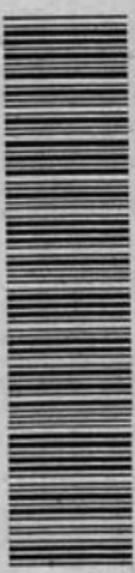
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: JIMENA ORJUELA

Gestión de entrega: Ter

dd/mm/aaaa



RA427871850C0

4004  
001  
PO.IBAGUE SUR

JUN 2023 JUN 2023